

**OSOKO BILKURA – PLENO****Proyecto de Ley de reconocimiento y reparación de víctimas de vulneraciones de derechos humanos causadas por actuaciones de represión ilícita entre 1978 y 1999**

2016-07-08 Eusko Legebiltzarra 08-07-2016

*Lehendakariaren hitzaldia –Discurso del Lehendakari*

Legebiltzarburu anderea, legebiltzarkideok, Sailburuok, jaun andreok, egun on.

Legebiltzar honek eskaintzen digun aukera bakoitza aprobetxatzearen aldekoa naiz, jarrerak hurbiltzen jarraitzen saiatzeko.

Badakit eremu delikatu batera sartzen dela gaur aurkezten dugun Lege-proiektua. Baina ziur nago urrats txiki bat egiteko aukera emango digula, eta berebiziko urrats bihur dezakegula.

Ikuspegi desberdinak daude Lege-proiektu honi buruz. Beldurrak eta mesfidantzak ere azaldu dira. Hala ere, elkargune batean bat etortzeko gai bagara, gure gizarteak behar dituen gutxieneko adostasun-puntuetan aurrera egiteko gai izango gara.

Afrontamos la fase definitiva del Proyecto de Ley de reconocimiento y de reparación de víctimas de vulneraciones de derechos humanos causadas por actuaciones de represión ilícita.

Este Proyecto de Ley refleja todo el trabajo desarrollado durante el último año y medio tanto desde el Gobierno Vasco como desde esta misma Cámara. Hoy es un día importante, un paso más en la apuesta por la Paz y la Convivencia en este País.

**Este Proyecto de Ley se enmarca en el Plan de Paz y Convivencia aprobado en noviembre de 2013.**

De las seis iniciativas orientadas a la “gestión del pasado”, destaco dos:

-La primera es el “apoyo y reparación a las víctimas del terrorismo”, una iniciativa que da continuidad a la política del Gobierno durante cuatro legislaturas y toma como referencia la Ley vasca de víctimas del terrorismo aprobada por este Parlamento en 2008.

-La segunda es el “apoyo, reconocimiento y reparación a las víctimas sin amparo en la actual legislación.”

Este segundo apartado establece que el Gobierno creará las herramientas legales necesarias para desarrollar y ampliar los procesos de reconocimiento y reparación a las víctimas de violaciones de derechos humanos por causa de acciones de contraterrorismo ilícito, cuyo amparo no esté dentro de los supuestos que contempla la actual legislación.

**La aprobación del Proyecto de Ley que hoy presentamos se enmarca en el Plan de Paz y Convivencia, pero encuentra su antecedente en el año 2011.**

Más en concreto en la Proposición No de Ley aprobada por este Parlamento el 31 de marzo de 2011 sobre víctimas de violaciones de derechos humanos y otros sufrimientos injustos producidos en un contexto de violencia de motivación política.

Esta Proposición instaba al Gobierno a articular medidas de reparación de estas víctimas. Así, el 12 de junio de 2012, el Gobierno Vasco aprobó el Decreto 107/2012, de declaración y reparación de las víctimas de sufrimientos injustos como consecuencia de la vulneración de sus derechos humanos, producida entre los años 1960 y 1978.

Esta legislatura, el 29 de abril de 2015, el Gobierno anunció un primer borrador para un Anteproyecto de Ley que diese continuidad al Decreto 107/2012.

Con posterioridad, el 11 de junio, este Parlamento, con los votos favorables de PNV, EH Bildu, PSE y PP, instó al Gobierno Vasco a: “continuar desarrollando las políticas de reconocimiento y reparación a las víctimas de violaciones de derechos humanos provocadas por abuso de poder o uso ilegítimo de la violencia policial que se vienen impulsando desde la anterior legislatura”.

A raíz de este acuerdo, el 11 de diciembre, firmé el Decreto de inicio para la elaboración del Anteproyecto de Ley.

Este año, el 20 de febrero, se celebró en Donostia un acto de reconocimiento institucional a las víctimas amparadas por el Decreto 107/2012 que ha permitido reconocer a 187 personas como víctimas de vulneraciones de derechos humanos causadas por abuso de poder o uso ilegítimo de la violencia policial entre 1960 y 1978.

Por último, el Consejo de Gobierno aprobó el pasado 26 de abril el Proyecto de Ley que fue remitido a este Parlamento y hoy defendemos.

**Este Proyecto de Ley supone la continuación, mediante un instrumento jurídico con rango de Ley, del camino iniciado hace cuatro años con el Decreto 107/2012 que supuso el reconocimiento y reparación de víctimas desde 1960 hasta 1978.**

Este Proyecto de Ley se asienta en la doctrina de los tratados y acuerdos internacionales: Declaración Universal de Derechos Humanos; Pactos de 1966 de Naciones Unidas; y Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales del Consejo de Europa.

Esta base ha permitido avanzar en la definición y protección de una serie de derechos fundamentales de la persona: el derecho a la vida y a la integridad física, psíquica, moral y sexual. Derechos que constituyen un mínimo común democrático y un ámbito de protección indiscutible e intemporal.

La necesidad de esta Ley viene determinada por la existencia constatable de víctimas de graves violaciones de derechos humanos que afectan al derecho a la vida y a la integridad, que no han sido reconocidas, ni reparadas, hasta el momento.

Es imperativo ético y democrático crear un instrumento para el reconocimiento de estas víctimas que existen; tienen derecho a la verdad, justicia y reparación; y no han sido reconocidas por la legislación vigente.

**Sinetsita nago, bakarrik biktimaren nagusitasun-printzipioa partekatzeko gauza bagara, iritsiko garela adostasun zabal horretara.**

Printzipio horrek biktimaren errealitatean kokatzen du balio-erreferentzia nagusia. Biktimaren errealitatea da azterketa-gunea, haren egiarako, justiziarako eta erreparaziorako eskubideei dagokienez. Gainerako guztia maila apalagokoa da.

Mikel Zabalza, Jose Antonio Lasa, Jose Ignacio Zabala, Gladis Del Estal, edo M<sup>a</sup> Angeles Barandiaran eta Victoriano Agiriano senar-emazteak dira, agian, ezagunen egiten zaizkigun izenetako batzuk. Izen gehiago ematen ere jarrai nezake; behar bada ez hain ezagunak.

Horiek guztiak dira gure herrian, 1978 eta 1999 bitartean, giza eskubideen urraketak jasanda hil diren dozenaka pertsona.

Galdera da: biktima horiek egon badaude ala ez daude? Erantzuna baiezkoa da, biktima horiek egon badaude. Egon badaude kalte konponezina jasan izan duten familiak; gertuko senideko baten galera bidegabea eta bortitza jasan izan dutenak.

Bigarren galdera bat: biktima hauek onartuak izan dira ala ez? Zuek badakizue, nik dakidan moduan, horren erantzuna ezezkoa dena. Biktima horiek ez daude oraindik onartuak. Biktima horiek egon badaude eta onartuak izan ez badira gure behar etiko eta demokratikoa da arazo hori konpontzea.

**Hori da Lege-proiektu honen helburua.**

Lege-proiektu honen aurkezpenak elkarbizitzarako konpromiso publikoaren zirkulua ixten du.

Gizartearen mezua oso argia da: terrorismo, indarkeria edo giza eskubideen urraketa guztiek legitimitatea galtzen dute biktima bakoitzaren bidegabeko sufrimendutik.

Biktima bakoitzak biktima guztien bidegabekeria adierazten du.

Biktimaren zentralitate printzipiotik ez dago tokirik gatazkaren teoriarako, ezta elkarren aurka dauden bandoetarako, ezta ekintza bat edo beste justifikatzeko. Ez dago indarkeria batzuk beste indarkeria batzuekin parekatzerik. Ezta biktima batzuk beste biktima batzuekin parekatzerik. Ezin dira giza eskubideen indarkeria batzuen larritasuna minimizatu beste batzuren aldean.

Biktima bakoitza errekonozitzeak giza eskubideen urraketa guztien erabateko deslegitimazioa adierazten du.

Mikel Zabalza, Jose Antonio Lasa, Jose Ignacio Zabala, Gladis Del Estal o el matrimonio M<sup>a</sup> Angeles Barandiaran / Victoriano Agiriano, son nombres de víctimas que recordamos. Entre los años 1978 y 1999 se produjeron muchas más.

La pregunta es: ¿estas víctimas existen o no existen? Sí y, por tanto, existen familias que han padecido un daño irreversible al sufrir la pérdida injusta y violenta de un familiar cercano.

Una segunda pregunta: ¿estas víctimas están reconocidas?, ¿su sufrimiento injusto ha sido reparado de algún modo oficial o institucional? Sabemos bien que estas víctimas no están todavía reconocidas. Estas víctimas existen y no están reconocidas, nuestra obligación es subsanar esta anomalía y este es el objetivo de este Proyecto de Ley.

Su contenido aprovecha la experiencia del Decreto 107/2012 para introducir mejoras que hagan más solvente y garanticen la seguridad jurídica en el desarrollo futuro de una misma voluntad política.

La importancia del contenido demanda un instrumento jurídico del máximo rango para plasmar la voluntad de atender la deuda contraída con la dignidad de las víctimas.

Las políticas de víctimas deben fundamentarse en el principio de igualdad. Dado que desde 2008 el reconocimiento y reparación a las víctimas del terrorismo se regula mediante instrumentos jurídicos con rango de ley, parece necesario aprobar ahora una herramienta similar.

**El Proyecto de Ley contempla el reconocimiento y reparación de las víctimas a través de un proceso administrativo, una competencia que corresponde al Gobierno Vasco.**

La Resolución 60/147 de Naciones Unidas dice que la víctima será reconocida y reparada “con independencia de si el autor ha sido identificado, aprehendido, juzgado o condenado.” El artículo 2 del Convenio Europeo sobre indemnización a las víctimas dice que la reparación “se concederá incluso si el autor no puede ser perseguido o castigado.”

En materia de víctimas, atendiendo a la doctrina de los tratados y acuerdos internacionales, el proceso administrativo es posible sin necesidad de una sentencia judicial. Lo primero es atender a las víctimas. Para su reconocimiento y reparación no es preciso un proceso penal, sino un proceso administrativo.

El Gobierno es plenamente competente en este proceso administrativo. Esta política de reconocimiento y reparación se inscribe en los títulos competenciales del Estatuto de Gernika: artículo 10.12 (Asistencia Social); 10.39 (Desarrollo Comunitario) y artículo 18 (Sanidad).

**El objetivo del Gobierno Vasco es garantizar la seguridad jurídica.**

Con esta Ley, el Gobierno ni incurre en inconstitucionalidad, ni invade competencias del Estado, ni sustituye a la jurisdicción penal.

Cumplimos con la obligación de reparar una desigualdad. Procedemos a reparar, desde la asistencia social y el desarrollo comunitario, las desigualdades que producen las vulneraciones de derechos humanos en la vida de las víctimas y sus familias.

Esta afirmación se entiende mejor si situamos la realidad de la víctima como referencia de valor superior. Este principio tiene un profundo valor pedagógico para la memoria y la convivencia. Allí donde hay una víctima que ha sufrido un daño injusto, hay siempre un acto de reconocimiento crítico de lo ocurrido, un acto de reparación.

**La presentación de este Proyecto de Ley cierra el círculo del compromiso público para completar la construcción de la convivencia desde una visión global y de futuro.**

El mensaje es claro: todo terrorismo, violencia o vulneración de derechos humanos se deslegitima desde el sufrimiento injusto de cada víctima. Cada víctima representa la injusticia de la totalidad de las víctimas.

Desde el principio de centralidad de la víctima no cabe la teoría del conflicto, ni de los bandos enfrentados, para justificar o legitimar una u otra acción. No cabe la equiparación de unas violencias con otras o la compensación de unas víctimas con otras. Tampoco cabe diluir o minimizar la gravedad de unas violaciones de derechos humanos con respecto a otras.

El reconocimiento a cada víctima, representa una deslegitimación total de todas las vulneraciones de derechos humanos; y una deslegitimación autónoma y específica de cada forma de terrorismo o violencia.

Considero que el principio de centralidad de la víctima es un factor de unión y no de división. Es un factor de convivencia y de futuro. Es un principio con fuerza normativa en la legislación internacional, también en la legislación estatal y autonómica.

El Proyecto de Ley que presentamos es mejorable y perfectible. Ahora bien, no tengo duda de su pleno encaje en nuestro marco competencial, definido por el Estatuto de Gernika.

Hemos elaborado este Proyecto de Ley con el objetivo de garantizar la seguridad jurídica, así como evitar cualquier Recurso que dificulte la adopción y puesta en marcha de las medidas para reconocer y reparar a las víctimas.

La construcción de la memoria requiere reconocer críticamente la existencia, también, de estas vulneraciones de derechos humanos. Requiere ofrecer amparo a todas las víctimas.

Esta es la razón que justifica la necesidad de esta Ley. Es una pieza necesaria para la construcción de una memoria crítica del pasado y la normalización de la convivencia futura.

**Biktimaren nagusitasun-printzipioa azpimarratuz bukatuko dut.**

Printzipio horrek balio pedagogiko handia du memoriarako eta bizikidetzaren etorkizunerako.

Bidegabeko kalte bat jasan duen biktima bat dagoen bakoitzean, gertatutakoaren aitorten kritikoa egiteko ekitaldi bat izaten da beti, erreparazio-ekitaldi bat.

Bizikidetzara erakitzeari buruz mezua oso argia da: terrorismo, indarkeria, edo giza eskubideen urraketa oro deslegitimatatu egiten du biktima bakoitzaren sufrimenduak.

Biktimaren nagusitasun-printzipioa batasun-faktorea da. Bizikidetzako eta etorkizuneko faktorea da. Nazioarteko, Estatuko eta Erkidegoko legerian arau-indarra duen printzipio bat da.

Lege-proiektu hau ondu eta hobetu egin daiteke, baina segurtasun juridiko osoa du. Lege-proiektu hau Gernikako Estatutuan definitutako eskumen-esparru propioarekin uztartzen da.

Este País, Euskadi, tiene que seguir avanzando en el camino de la Paz y la Convivencia.

Instituciones y partidos políticos tenemos el deber de afrontar este proceso con altura de miras y visión global. El deber de seguir avanzando paso a paso. Esta Ley es un paso más. Tendremos que seguir dando más pasos por la Paz, la Convivencia y los Derechos Humanos.

Creo, sinceramente, que hemos avanzado mucho, en buena parte también gracias al trabajo de este Parlamento durante años.

El futuro de Euskadi necesita un paz definitiva basada en la memoria, el reconocimiento de las víctimas, la recuperación de la convivencia y el convencimiento colectivo de que matar estuvo mal y que no puede volver a suceder.

Bizikidetzaren normalizazioak biktimei babesa eskaintzea eskatzen du. Memoria eraikitzeo, giza eskubideen urraketa horiek ere izan direla onartu behar da kritikoki. Lege honen beharra justifikatzen duen funtsezko arrazoi bat da hori. Ezinbesteko pieza da Bizikidetzara normalizatzeko eta iraganaren oroimen kritikoa eratzeko.

Eskerrik asko denoi.